CONTRATO DE CESION DE ACCIONES.

En Samborondón, parroquia urbana satélite la Puntilla, a los 21 días del mes de mayo del 2.019, entre la Srta. Chu Tai Miao Ling, de nacionalidad ecuatoriana, Empresaria, mayor de edad, de estado civil soltera, en calidad de CEDENTE, por un lado; y, por otro lado la Sra. Liang Yunsheng, de nacionalidad china, Empresaria, de estado civil casada con el Sr. Chu Tai Kien Chong, en calidad de CESIONARIA, se celebra el presente contrato de cesión de acciones, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- La CEDENTE Srta. Chu Tai Miao Ling, es accionista de la compañía denominada COMPLEJO DE BODEGAS DURAN COMBODURAN S.A., siendo propietaria de veinte mil trescientas veinte(20.320) / acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Es deseo de la mencionada CEDENTE, ceder la totalidad de sus acciones a favor de la CESIONARIA la Sra. Liang Yunsheng.

SEGUNDA: CESION DE ACCIONES.- Con los antecedentes expuestos, la CEDENTE CEDE a favor de la CESIONARIA sus veinte mil trescientas veinte(20.320) ACCIONES, que posee en el capital social de la compañía COMPLEJO DE BODEGAS DURAN COMBODURAN S.A.

La **CESIONARIA** acepta la cesión de acciones antes mencionada por convenir a sus intereses.

TERCERA: PRECIO.- La Cesión antes mencionada se la realiza a valor nominal, esto es, a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, por lo que los contratantes no tienen nada que reclamarse por tal concepto.

CUARTA: ACEPTACION.- Los contratantes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, por convenir a sus intereses.

QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En caso de controversia las partes señalan como su domicilio la ciudad de Guayaquil, siendo los jueces de lo civil de Samborondón, los competentes para conocer esta reclamación en la vía judicial que se aplique a estos casos.

SEXTA: DECLARACION.- Los contratantes declaran que suscriben el presente contrato, sin presiones de ninguna naturaleza y que lo suscriben de su libre y espontánea voluntad.

Cedente

Chu Tai Miao Ling C.C. 120268135-7

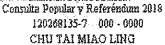
Cesionaria

Liang Yunsheng C.I. 171870803-3





REPÚBLICA DEL ECUADOR ESENTIFICADO DE VOTACIÓN, OUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA



4 USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0069
18/06/2018 10:57:11



Econ. Marlan Lanata Carbo

LIRECTON

BELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



